



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIACARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cuatro (04) de Julio dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Radicación:	76 147 31 86 002 2023 00013 00
Solicitante	ADRIANA RODRIGUEZ GAVIRIA
Auto:	577

### CONSIDERACIONES

El 28 de junio del año en curso, la peticionaria ADRIANA RODRIGUEZ GAVIRIA, presento solicitud de Retiro de Amparo de Pobreza.

Establece el artículo 92 del Código General del Proceso: “(...) El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...)”.

Por lo tanto, conforme a la facultad que otorga la norma trascrita y teniendo en cuenta que aún no se ha proferido providencia concediendo el beneficio de Amparo de Pobreza, se accederá a la solicitud de retiro de Amparo de Pobreza sin entrega de anexos, toda vez que dicha petición fue presentada digitalmente.

Es pertinente indicar que, si bien es cierto, para el retiro de la demanda no se requiere providencia del Juez que lo autorice, el presente auto se elabora para el control estadístico que realiza Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** el RETIRO de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DISPONER** el archivo del proceso una vez cancelada su radicación y anotación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



## YAMILEC SOLIS ANGULOJUEZ

República de Colombia  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia  
Cartago - Valle

La sentencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 119**

**Cartago, Julio 05 de 2023**

**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28ef1deabca26aaeadfccc87f98ded4bab8afbac6fe925cd92e94ea7e6a34cd**

Documento generado en 04/07/2023 03:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**